



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

919079423 / 919079445

225

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDY

Yura, 15 de setiembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de setiembre del 2020, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal que "Declara de necesidad pública local la promoción del empleo en el distrito de Yura, a través de los proyectos de inversión pública que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Yura."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

"Artículo 23°.- (...) El estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo."

Que, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente

"Artículo 33.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Que, de acuerdo a los informes de vistos en los cuales señalan que la presente solicitud se encuentra enmarcada bajo lo estipulado por la ley y que es necesario para la aplicación de la presente propuesta de ordenanza la aprobación por parte del Consejo Municipal."

Artículo 73°.- (...) 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural."

Que, atendiendo a la grave situación de desempleo, que como consecuencia de la pandemia afecta a la ciudadanía en general, es que resulta conveniente que se dicte una política de promoción de la generación de empleo en el distrito de Yura

Que, estando a las atribuciones de ley se ordena lo siguiente:

Artículo 1°.- Objeto

El objeto de la presente es declarar de necesidad pública local la promoción del empleo en el distrito de Yura, a través de los proyectos de inversión pública que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 2°.- ámbito de aplicación

La presente es de aplicación a todos los servidores y funcionarios de todos los órganos y unidades orgánicas, de cualquier régimen laboral y en todo el distrito donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 3°.- padrón de vecinos

Disponer que la Municipalidad elabore un padrón de vecinos del distrito de Yura, con disponibilidad de trabajo, para que sean considerados en la ejecución de los proyectos de inversión que ejecute la Municipalidad.

Artículo 4°.- Fichas de Mantenimiento

Disponer como lineamiento que el 50% del presupuesto destinado para fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Yura, sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Artículo 5°.- Proyectos de menor envergadura

Priorizar que los proyectos de inversión de menor envergadura sean ejecutados por la modalidad de administración directa, previo análisis de las gerencias respectivos.

Artículo 6°.- Prioridad de Trabajo

En todos los proyectos de inversión que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Yura, deberá darse prioridad de trabajo a los vecinos inscritos en el padrón de vecinos antes mencionado.



YURA





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

224

Artículo 7°.- Clausula obligatoria en los contratos

Se dispone que en todos los contratos de ejecución de proyectos de inversión pública que celebra la Municipalidad deberá incorporar la siguiente clausula:

"El contratista asume la obligación de priorizar la contratación de vecinos del distrito de Yura para cubrir las necesidades de mano de obra no calificada, lo que deberá ser verificado por el Supervisor"



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia de la Norma

La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

Segunda.- Sanción de Nulidad

Todo acto realizado en contravención las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal es nulo de puro derecho.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Única.- Norma derogatoria

Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

